



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autónoma de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, SOBRE SELLADO DE TIEMPO DE DOCUMENTOS RELATIVOS A SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

En la Región de Murcia la puesta en servicio de instalaciones de seguridad industrial y establecimientos industriales que no requieran autorización administrativa previa, se rige por el artículo 4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; y por el punto 5 de artículo 4 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Esta legislación establece que los titulares de las instalaciones o establecimientos industriales deben presentar declaración responsable, a través de los procedimientos que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, tiene establecidos en la sede electrónica, se adjunta enlace:

<https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO=180>

En las declaraciones responsables, los titulares manifiestan que las instalaciones o establecimientos industriales cumplen con todos los requisitos preceptivos, de acuerdo con los reglamentos y el resto de normativa aplicable de seguridad industrial; y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante la vida útil de los mismos.

Declarar que se cumplen todos los requisitos preceptivos, supone que los titulares de las instalaciones y/o establecimientos industriales, disponen de toda la documentación establecida por los reglamentos de seguridad industrial de aplicación.

Los reglamentos de seguridad industrial derivados de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establecen que para iniciar el montaje de una instalación o establecimiento industrial, se requiere previamente que un técnico competente realice un PROYECTO O MEMORIA, donde se diseñe y describa el cumplimiento reglamentario.

La reglamentación industrial establece que, finalizadas las obras de ejecución o montaje y antes de la puesta en servicio, se requiere la acreditación previa de las condiciones de seguridad de la instalación o industria, mediante la emisión de un CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA, emitido por persona técnica titulada competente (para las que se requiera proyecto), y en el caso que se requiera, un CERTIFICADO DE INSTALACIÓN, que venga firmado por la empresa instaladora habilitada y/o por el responsable técnico, según el caso. En estos certificados se manifiesta que las instalaciones de seguridad industrial o establecimientos industriales cumplen con los reglamentos de seguridad industrial de aplicación y se realizan las pruebas requeridas.

Para garantizar la trazabilidad de la seguridad industrial, es necesario que el titular, antes de iniciar el montaje u obras, debe disponer de los proyectos o memorias debidamente firmadas; y antes de poner en servicio la instalación de seguridad industrial o establecimiento industrial, debe disponer de los certificados e informes debidamente firmados por los técnicos competentes.

El titular de la instalación de seguridad industrial o establecimiento industrial, antes de presentar la declaración responsable en los procedimientos establecidos por este órgano directivo, debe disponer de toda la documentación para la instalación y puesta en servicio (proyecto, certificados e informes necesarios reglamentariamente).

Una vez el titular presenta la declaración responsable por los procedimientos establecidos por esta Dirección General, puede poner en servicio la instalación de seguridad industrial o establecimiento industrial, no





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autónoma de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

siendo obligatorio que se presente la documentación (proyecto, certificados e informes necesarios reglamentariamente).

El titular una vez presentada la declaración responsable mediante los procedimientos electrónicos establecidos por este órgano directivo, automáticamente se inscriben las instalaciones de seguridad industrial o establecimiento industrial en los registros correspondientes, recibiendo de este órgano directivo la notificación de inscripción.

La notificación de respuesta de la presentación de la declaración responsable emitida por este órgano directivo (donde se especifica un número de expediente, y en su caso, el número de inscripción en el registro correspondiente), es la justificación que dispone el titular de la inscripción de la instalación de seguridad o establecimiento industrial, y por tanto, desde ese momento, puede ponerla en servicio.

Este órgano administrativo después de las inscripciones de las instalaciones de seguridad industrial o establecimientos industriales a través de las declaraciones responsables presentadas por los titulares, realiza un CONTROL DOCUMENTAL ALEATORIO, donde se requiere al titular, para que en el plazo de 10 días, presente toda la documentación necesaria para la instalación y puesta en servicio de la instalación de seguridad industrial o establecimiento industrial inscrita (proyecto, certificados e informes necesarios reglamentariamente).

Todos los documentos que se presenten a un expediente de inscripción de una instalación de seguridad industrial o establecimiento industrial, forman parte del expediente electrónico, que se generó con la declaración responsable para la inscripción, Y por tanto, se pueden considerar documentos electrónicos, conforme el punto 1 del artículo 46 y el punto 1 del artículo 50 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Atendiendo a las distintas modalidades de referencia temporal que deben llevar asociados los documentos administrativos electrónicos, referidas en el citado artículo 50, el sellado de tiempo (time stamping) es el método para probar que un documento electrónico existió en un momento determinado y no ha sido modificado desde entonces, conforme establece la sección 6 del Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Pudiéndose emplear sello de tiempo avanzado o sello de tiempo cualificado.

Sin embargo, los documentos que dispongan de firma digital pero que no lleven sello de tiempo avanzado o cualificado, no pueden garantizar la fecha en la que se realizaron, y si el documento ha sufrido modificaciones posteriores. El sistema establecido para garantizar que un documento se realizó en una fecha determinada y no ha sufrido modificaciones, es a través del sello de tiempo emitido por una entidad garantista.

El sello de tiempo marca un documento junto con la última firma digital que se incorpora al mismo, una vez sellado no se puede modificar el documento sin romper dicho sello o marca. Es decir, si se manipula el documento para incorporarle o quitarle cualquier dato, se romperá automáticamente la certificación del tiempo cuando se realizó.

Los documentos con visados electrónicos por los Colegios Profesionales, puede ser que no dispongan de sello de tiempo, y se ofrezca el sellado de tiempo como un servicio añadido, por lo que hay que verificarlo.

El gobierno de España a través de la app VALIDE, permite a los ciudadanos comprobar si un documento presenta firma con certificado digital y sellado de tiempo, se adjunta enlace:

<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autónoma de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Este órgano directivo recomienda que los documentos que deben llevar sello de tiempo avanzado o cualificado son principalmente:

- Proyecto.
- Memoria de la instalación (firma digital y sello de tiempo del instalador y de la empresa instaladora).
- Certificado de dirección técnica.
- Certificado de instalación (firma digital y sello de tiempo del instalador y de la empresa instaladora).
- Informes/certificados de organismos de control.
- Contratos de mantenimiento.

Se considera que los certificados de mantenimiento de las instalaciones de seguridad industrial, incluidas las revisiones semestrales de la instalaciones de baja tensión, los certificados de mantenimiento de las instalaciones térmicas, los certificados de instalación de protección contra incendios, incluidas las sujetas al código técnico de la edificación, los boletines de revisión de instalaciones frigoríficas; que se elaboren, deben de estar a disposición de la Administración en caso de su requerimiento, por lo que también es conveniente que lleven sello de tiempo cuando se le aplique la firma digital.

Esta Dirección General considera que no requieren sello de tiempo, las anotaciones en los libros de instalaciones frigoríficas, los certificados de fugas (comunicados por el procedimiento 3335), las actas de los mantenimientos de instalaciones de protección contra incendios que se hacen "in situ" por el mantenedor, partes de trabajo, etc.

Una vez que el titular reciba un requerimiento para presentar la documentación para la instalación y puesta en servicio, dentro del Control Documental que realiza esta Dirección General, presentará la documentación requerida a través del procedimiento establecido por esta Comunidad Autónoma, haciendo referencia a un número de expediente, (ejemplo 4124APXXXXXX).

La documentación la deberá presentar a través del trámite, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CON SELLO DE TIEMPO, indicando el número de expediente y adjuntando la documentación.

En el caso de que los documentos presentados, indicados anteriormente, no lleven sello en el tiempo, será necesario, que se comprueben los datos existentes en los distintos archivos electrónicos al objeto de comprobar la fecha de creación de los mismos y la existencia de modificaciones.

A tal objeto, la aplicación informática que controla la presentación de la documentación, detectará la existencia de sello de tiempo en los documentos susceptibles de contar con ellos y trasladará dicha información al expediente al objeto de conocimiento por parte del funcionario encargado de su comprobación.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: Federico Miralles Pérez

